

**RESOLUCIÓN N° 028-2017 (UFIN)**

Jesús María, 27 de Marzo de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 14-2017-UFIN/EMN, de fecha 27 de Marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 214 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 214 solicitudes de devolución de tasa, 200 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 14 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Doscientos (200) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 41,205.00 (Cuarenta y un mil doscientos cinco y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 40,605.00 (Cuarenta mil seiscientos cinco y 00/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente catorce (14) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N° 14-2017-UFIN/EMN**

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefa de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 27 de Marzo del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 20 al 24.03.2017 evalué 214 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 07 al 16 de Marzo 2017\*\*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, se ha establecido que proceden devolver, en su totalidad 200 tasas porque con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 14 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 40,605 (Anexo N° 01 – A por S/.13,242.50, Anexo N° 01 –B por S/. 8, 828, Anexo N° 02 – A por S/. 12,303.50, Anexo 02-B por S/. 4.156 y Anexo N° 03 por S/. 2.075).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 y en el ANEXO N° 06 que suman S/. 3,361.

Atentamente,



\*Expedientes listos para evaluar y no incluyen 15 devoluciones procesadas para devolver cuyas tasas se pagaron con RUC de distintas entidades del Estado y otros incluidas dentro del anexo "DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS".

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia.



RECIBIDO - FIN
N° Trámite: 28 MAR. 2017
Fecha:.....
Derivado a: Apoyo UFIN atender s/c
Observaciones: verificar para autorizar con resolución los devoluciones y publicarlos.

## ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 28-2017 (UFIN)

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**  
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20537434636	ALFIL CONSULTING S.A.C.	626466	400.00	2017-0652769	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2839045	13/01/2017	INGAR ARMIJO EDMUNDO ALEXANDER	8531617	0	
2	20534200791	DORKA EVELYN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	703960	781.00	2017-0646326	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1114019	23/05/2011	GOITIA CAJA LUZMILA	23526351	0	
3	20450783456	CORPORACION AYAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	524306	400.00	2017-0547351	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2900927	08/03/2017	AUCCA BARCENA ABEL	23960041	0	
4	10075400981	LARA RISCO LILIANA PATRICIA	230050070006001	50.00	2017-0526079	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2506029	21/03/2016			0	
5	10282463747	TINEO PAQUI DAMIAN	798613	160.00	2017-0516840	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2829511	03/01/2017			0	
6	10709875961	SUPO RODRIGUEZ YORMAN JOSUE	176362	160.00	2017-0534113	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2903561	09/03/2017			0	
7	10103686615	GIL VILLACRES FERNANDO MANUEL	6215827	160.00	2017-0533234	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2907280	13/03/2017			0	
8	10028686655	GUILLEN ROMERO MARCO ANTONIO	305696	160.00	2017-0528980	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2864016	06/02/2017			0	
9	10459461804	WHANG HUMBO JULIANA MARIA	7043300	160.00	2017-0529710	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2900190	07/03/2017			0	
10	10443662109	GORA ROMERO DEISE VERONICA	168556	160.00	2017-0530002	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2902825	09/03/2017			0	
11	10099395368	LA TORRE ZEGARRA ERIC GUSTAVO	526918	160.00	2017-0646262	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2912474	16/03/2017			0	
12	10258377945	AVALOS MARTINEZ JAVIER FRANCISCO	906969	160.00	2017-0649183	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2912391	16/03/2017			0	
				<b>2,911.00</b>								



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 28-2017(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD.	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20531D00316	MULTISERVICIOS CAFRAMIA EIRL	CONSTANCIA CAPACIDAD LIBRE	BCP	928593	100.00	2017-1030741B-CHICLAYO	COMPROBANTE DE INGRESO	0D6-28210D5	22.12.2016	ZOILA CRISTINA FERNANDEZ VILLAORDUÑA	31830240	0.00 (1)
2	1D283085223	NARVAEZ LOPEZ ROBERTO	PRESENTACION DEMANDA			350.00	2017-10494927-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	E001-159	04.01.2017		28308522	0.00 (2)
						450.00							0.00

(1) Memorando N° 196-2017/SSIR

(2) Memorando N° 163-2017/DAR e Informe N° 06-2017/SPAR/PDL de la Direccion de Arbitraje

